



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Publicado en el
10-9-10

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2010-MPS

EXP

Sullana, 23 de agosto de 2010

Leg
EXP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010/MPS de fecha 15 de agosto de 2008, se creó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, de conformidad con el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas Municipales, provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 38 numeral 5 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece:
Artículo 38.5.- "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del titular de! Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel del gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto en el numeral 38.3";

Que, si bien es cierto las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales en materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa, también es verdad que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, con Informe N° 044-2010/MPS-GSP-SGACPyDEC-RSG de fecha 18.01.2010, el Sub Gerente de Comercialización, precisa es cierto lo indicado por INDECOPI, en el sentido que se exigen diferentes requisitos que no están contemplados en Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, con Expediente N° 008342 del 21.04.2010, la Oficina Regional de INDECOPI, recomienda que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana adopte las acciones necesarias para que se de cumplimiento a lo establecido por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, tanto en sus disposiciones como en la práctica, declarándose que el incumplimiento de tal disposición podrá ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26BIS° del Decreto Ley N° 25868;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, en su artículo 5°, dispone la facultad que tienen las municipalidades para otorgar Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de las diferentes actividades económicas propias de su jurisdicción;

Que, en ese mismo sentido los artículo 6°, 7° y 8° de la mencionada Ley reglamenta los requisitos, las formas y procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento;

Que, por los considerandos antes expuestos, es pertinente adecuar el Texto Único de Procedimientos, aprobado con O.M. N° 021-2008/MPS, a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, la misma que no implica la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación y requisitos;

Estando a lo informado por la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Defensa al Consumidor, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...//VIENE DE DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2010/MPS DEL 23.08.2010

Pág. 2 de 2

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2008/MPS, conforme así lo dispone el Artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976:

| | | |
|---|--|---|
| 5 | <p>LICENCIA DEFINITIVA DE APERTURA LEY N° 27972, Ley N° 27444, Ley N° 28976, Ley 29060, D.S. 066-2007-PCM Ordenanza N° 006-2005-MPS Ordenanza N° 008-2005-MPS.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud Declaración Jurada de datos (RUC, DNI y/o Carnet Extranjería).2. Vigencia de Poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.3. Tratándose de representación de Personas Naturales se requerirá carta poder con firma legalizada.4. La Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil según Art. 8°, inc. 1 de la Ley 28976 cuando corresponda.5. Adicionalmente, de ser el caso serán exigibles los siguientes casos: Copia Autorización simple del Título Profesional en caso de servicios relacionados con la salud. Copia simple de la autorización sectorial respectiva y/o Declaración Jurada de contar con esta, en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.6. Tasa por derecho de trámite. |
| 8 | <p>ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA DE APERTURA Por cambio o modificación de Nombre o Razón Social, Ampliación de área, cambio de domicilio y ampliación de giro DL 776 y sus modificaciones y el Art. 6° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de Declaración Jurada de datos (RUC, DNI y/o Carnet de Extranjería).2. Vigencia de Poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, cuando corresponda.3. Cuando se trate de:<ol style="list-style-type: none">a) Por cambio de Domicilio: Además:<ul style="list-style-type: none">- Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil según Art. 8° inc. 1 de la Ley 28976 cuando corresponda y/o Declaración Jurada.b) Por cambio de Razón Social:<ul style="list-style-type: none">- Escritura Pública indicando el Cambio de Razón Social.c) Por Ampliación de Giro:<ul style="list-style-type: none">- Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil, según Art. 8° inc. 1 de la Ley 28976.- Copia Simple de la autorización sectorial respectiva y/o Declaración Jurada de contar con esta, en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento según el giro del negocio que se solicita.d) Por ampliación de Área:<ul style="list-style-type: none">- Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil según Art. 8° inc. 1 de la Ley 28976.4. Tratándose de representación de Personas Naturales se requerirá carta poder con firma legalizada.5. Copia Autorización simple del Título Profesional en caso de servicios relacionados con la salud.6. Copia Simple de Contrato de alquiler y/o Declaración Jurada de Autovalúa cuando corresponda.7. Tasa por derecho de trámite.8. Devolución de Licencia anterior o declaración jurada de pérdida. |

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Comercialización y Abastecimientos cumpla estrictamente con lo dispuesto en el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Ricardo Arturo Seminario Campa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dr. Jaime Bérdales Ruiz
ALCALDE